



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Alimentos
Ejecutante : Mayerly Ducuara Junca
Radicación : 2021-00327
Interlocutorio : 695

Vencido como se encuentra el termino para que la parte ejecutante subsanara las falencias presentadas en la demanda, como se indicó en la providencia de fecha 12 de octubre de 2021, sin que hasta la fecha presentara recurso alguno contra esta providencia, ni escrito de rectificación, o aclaración del auto de acuerdo a la constancia secretarial, por ello, da lugar al rechazo de la demanda (art.90 del C.G.P).-

En mérito de lo brevemente expuesto El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Fijación de Alimentos instaurada por MAYRLY DUCUARA JUNCA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Informar a la parte interesada la providencia del rechazo de la demanda.

Cumplido lo anterior, dejar las anotaciones de rigor en los libros respectivos y archivo virtual

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2817b4efca9d62a94c278838ba1b81e5767cdf0946005f370fec9094754459dc**

Documento generado en 22/11/2021 09:07:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>